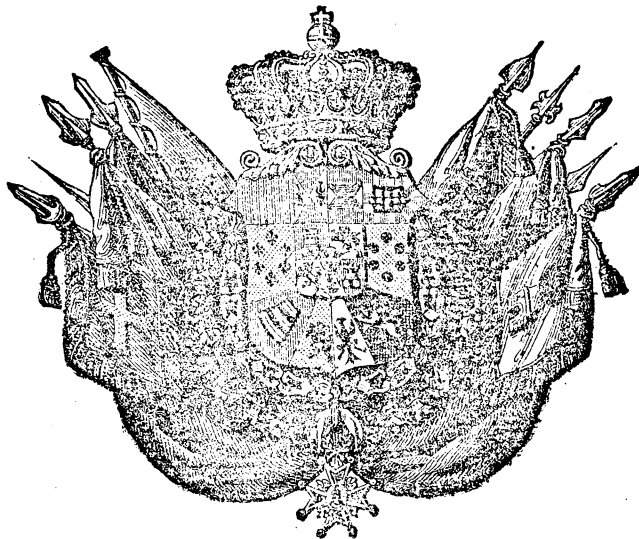


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. I. fecha 9 de Noviembre último, haciendo presente que la comision agricultora de Murcia se resistia al desempeño de su cometido si no se la satisfacian los gastos que al efecto tenian que sufragar los individuos que la componen, particularmente cuando para el reconocimiento de las fincas les es preciso salir á distancia de la capital; y S. M., teniendo en consideracion que si bien el espíritu de la regla 6.<sup>a</sup>, artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de este año, y artículo 10 de la Real instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo, es que los individuos que componen estas comisiones desempeñen su cometido como un servicio puramente patriótico, de honor y confianza, no siempre se encontrarán reunidos en todas partes y en unos mismos sugetos los conocimientos y patriotismo con los medios para subsistir y soportar gastos sin retribucion alguna durante el mencionado servicio, que en algunos pueblos deberá ocupar muchos dias, se ha servido facultar á los intendentes para que cuando en algun pueblo no hubiere individuos que reuniendo las circunstancias necesarias tengan la posibilidad de prestarse y se presten al desempeño gratuito del expresado cometido, autoricen á los ayuntamientos á remunerarles su trabajo y gastos módicamente, reintegrándose del importe de estos gastos á los mismos Ayuntamientos por los comisionados de arbitrios de amortizacion, en los términos que esa direccion general deberá establecer para seguridad de los acreedores del Estado. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. Director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido admitir la cesion que con el loable fin de cooperar al aumento del crédito nacional han hecho en beneficio de los acreedores del Estado D. Lorenzo Justiniano y su esposa Doña María de la Concepcion Villavicencio y Rivero, de los intereses devengados de varios juros vinculados de que son poseedores; ascendiendo el importe de la cesion hasta el 9 de Setiembre último, en que los donantes la hicieron, á 52,999 rs. 27 mrs., segun la liquidacion practicada por las oficinas de esa junta; y S. M. se ha dignado mandar se den gracias á los cesionistas, y que se publique en la Gaceta este acto de patriótico desprendimiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado,

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia del conde de Ezpeleta

sobre que se rehabilite un juro de 20,866 mrs. anuales situado en la renta de millones de Leon, que su esposa como condesa de Triviana tenia consignado al pago de su título, y que fue indebidamente desglosado en el año de 1830; y S. M. conformándose con el parecer de la comision de arreglo de la deuda interior, se ha servido resolver;

1.<sup>o</sup> Que se considere válida la consignacion del referido juro al título de Triviana por la Real aclaracion de 16 de Setiembre de 1834.

2.<sup>o</sup> Que la circunstancia de no haber acudido el conde á solicitar la certificacion prevenida en el tiempo señalado, no es causa suficiente para que su accion prescribiese, mediante que tenia presentada otra cuyo contenido impedia la expedicion de aquella.

Y 3.<sup>o</sup> Que se adopte por punto general para todos los casos análogos la exacta observancia de lo establecido en la regla 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden aclaratoria. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Galicia. = Excmo. Sr.: La viva persecucion que sufren los facciosos en el concejo de Buron les obliga á abandonar una vida licenciosa para evitar la muerte que tan de cerca les amenaza. Son muchos los presentados al indulto en aquel distrito, y desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de este mes lo han verificado 21.

Lo que pongo en conocimiento de V. E.; á fin de que por su conducto pueda llegar á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 23 de Noviembre de 1836. = Excmo. Sr. = El capitan general interino, José María Chacon. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Extremadura. = Excmo. Sr.: El gobernador político de la provincia de Cáceres me da parte con fecha del 22, que teniendo noticias por sus confidentes del lugar que ocupaba el faccioso Rincon el dia 20, dispuse que inmediatamente saliera el capitan de la compañía lanceros voluntarios de Extremadura D. Antonio del Solar, con 49 caballos é igual número de infantes de la segunda compañía de seguridad, y efectivamente logró encontrarlo el 21 por la mañana en el escabroso término de las inmediaciones de Marta, siendo el resultado de esta jornada la muerte de 10 facciosos, y 20 entre heridos y prisioneros, que se han conducido á la capital, y sufrirán el fallo del consejo de Guerra con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821; cuya fuerza se regula la tercera parte de la que traia el enemigo.

Estas dos compañías incompletas, que hace pocos dias reuní y mandé á aquel punto por hallarse sin un soldado, y amortiguado el espíritu público por los desastres que originó la faccion de Gomez á su paso por aquella villa, ya conoce V. E. se ha manejado con heroísmo y decision, y ademas he mandado otra compañía de infantería para que persigan tenazmente á las pequeñas gavillas que se han fomentado con las ocurrencias pasadas.

Tengo la satisfaccion de manifestarlo á V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. la Reina Gobernadora. = Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 26 de Noviembre de 1836. = Excmo. Sr. = José Martinez San Martin. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general, segundo cabo de Aragon, baron de la Menglana, con fecha 27 de Noviembre último dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Huesca con fecha 25 del actual desde Barbastro me

dice lo que sigue: Según parte que acabo de recibir, la faccion del Ros y Cortasa fue completamente destrozada por la brigada de Sebastian en Agramunt, apresándole toda su caballería é infantería, quedándole reducida á 100 granaderos que se han ido á guarecer á los montes de Monsec. Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E., así como no haber ocurrido novedad en ningun punto de la línea ni de la provincia. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M. para su satisfaccion.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante de armas de Ciudad-Real con fecha 25 de Noviembre último me trasmite el parte que le ha dado con la del 19 el capitan del regimiento provincial de Córdoba D. Lorenzo Contreras, comandante de una de las columnas de operaciones de aquella provincia, en que manifiesta que habiendo tenido noticia al emprender la marcha desde la Cabrada para Puertollano que la faccion de Palillos ocupaba el pueblo de Granátula, se dirigió á dicha villa; y sin embargo de haberle avisado la faccion estando á la intermediacion del pueblo, puestos Contreras á la cabeza de la guerrilla de caballería del valiente 4.<sup>o</sup> regimiento de ligeros, dió alcance á los rebeldes, lanceando cuatro y cogiendo tres prisioneros, que iba á pasar por las armas.

El expresado capitan Contreras recomienda particularmente al sargento segundo del 4.<sup>o</sup> ligero Joaquin Ruiz y al lancero Alejo Lopez, que le ayudó á rendir dos facciosos, haciendo mencion del entusiasmo de la compañía de depósito de la Guardia Real de infantería y provincial al mando de su teniente D. Antonio Acuña, que daba la guerrilla, y á las compañías de granaderos y segunda del regimiento provincial de Córdoba. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.

El mismo capitan general con fecha 2 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de Ciudad-Real me da parte de que el 10 de Noviembre último á las siete de la mañana se presentó á las puertas del pueblo del Moral de Calatrava el cabecilla Orejita, y habiendo acudido á la plaza el teniente de la primera compañía de Milicia nacional movilizada D. José Rasero con 28 mas de su compañía y otros 15 del pueblo con los dos alcaldes, rompió contra los facciosos el mas vivo y acertado fuego, que fue contestado por la faccion desde las muchas casas que tomaron; y penetrando por las calles, no obstante estar defendidas de los fuegos de la torre, mas de cien caballos rebeldes llegaron hasta la puerta del Cerco de la plaza; pero atacados á la bayoneta vigorosamente por 12 Nacionales al mando del sargento primero Pedro Merino, se les hizo huir cobardemente, desistiendo de su temeraria empresa, cesando el fuego á las doce y media de la mañana; que á mucha distancia del pueblo se reunieron los facciosos, emprendiendo su retirada por el camino de Granátula, siendo su fuerza 140 caballos y 40 infantes, llevándose cuatro ó cinco heridos, habiéndolo sido levemente en una mano el movilizad José de Vigo, y en sus casas dos paisanos y una muger muertos y otro herido, despues de saqueadas muchas casas.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen. = Excmo. Sr.: = Por las adjuntas copias de las comunicaciones de Moclin y Alcalá la Real, que con el intervalo de media hora de una á otra acabo de recibir, se enterará V. E. de que la faccion continúa batida y acosada inmediatamente por nuestras divisiones, que la acuchillan y destrozan por instantes, y sin dejarla descansar en un punto ni otro, siendo ya la que sufren, no una ni dos acciones distintas, sino mas bien una sola y continuada persecucion, y sobre bandas dispersas y aterradas que vagan sin orden ni concierto, y que va á tener por término muy inmediato su exterminio total en las provincias de Andalucía, segun ya tuve el honor de anunciarlo á V. E. en mi comunicacion del dia de ayer.

Conforme á lo que le dije en la propia comunicacion,













